



## **GRUPO DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO-OALI**

**LUZ STELLA BOTIA CARREÑO  
COORDINADORA GRUPO DE JUZGAMIENTO  
DISCIPLINARIO – OALI**

**ENERO DE 2025**

## INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 2094 de 2021, que modificó la Ley 1952 de 2019, este Ministerio expidió la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, a través de la cual se ordenó la separación de roles de Instrucción y Juzgamiento de las actuaciones disciplinarias adelantadas en primera instancia, contra servidores y ex servidores del MINCIT, otorgando la competencia de Instrucción a la Secretaría General desde la evaluación de la queja e informe contra el servidor público, hasta culminar con la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo. Así mismo, asignó la función de Juzgamiento a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales quien conocerá la actuación disciplinaria a partir del pliego de cargos, hasta el fallo de primera instancia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, las actuaciones disciplinarias en curso se encuentran sujetas a reserva legal, por lo cual no se permite ningún anexo al presente Informe.

## DESARROLLO DE LOS TEMAS.

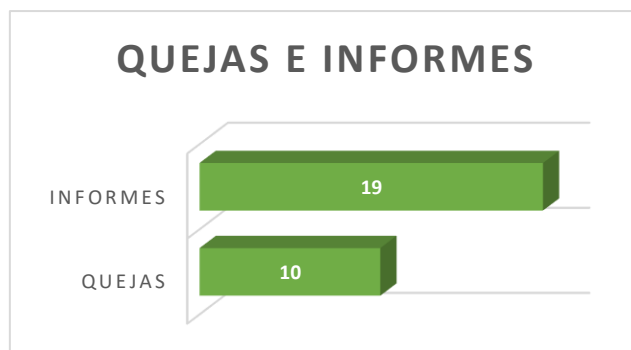
Con corte a 31 de diciembre de 2024, las quejas, informes o denuncias con connotación disciplinaria que se han presentado en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se han tramitado en la Secretaría General- etapa de Instrucción. Los documentos de cada expediente se han escaneado y digitalizado en el Sistema de Información Disciplinaria-SID.

### 1. Información sobre la recepción de Informes y Quejas recibidas.

No se evidenció la intervención de terceros (tráfico de influencias) en los procesos disciplinarios durante este cuatrimestre.

En desarrollo del presente se informa que: con corte a 31 de diciembre de 2024, no se recibieron quejas por presuntos actos o hechos de corrupción al interior de la entidad, por los canales de [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co) y en [soytransparente@mincit.gov.co](mailto:soytransparente@mincit.gov.co).

Así mismo, se recibieron diecinueve (19) informes y diez (10) quejas, contra servidores públicos del Ministerio, que ingresaron por la plataforma de Gestión Documental.



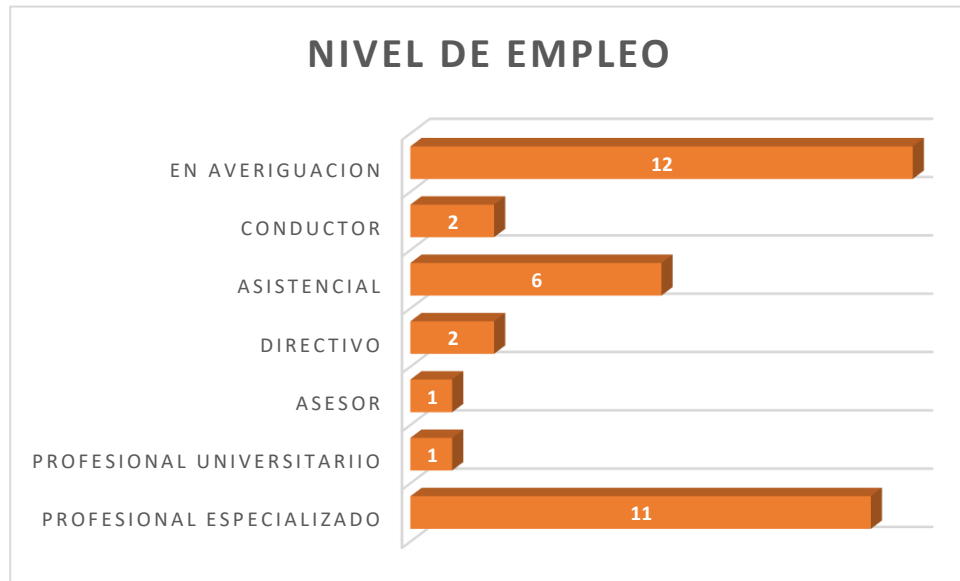
**2. Información sobre las causas más representativas.**

Con corte a 31 de diciembre de 2024, se encuentra que, la causa más representativa de los informes con connotación disciplinaria recibidos a través de la Plataforma de Gestión Documental es la del Incumplimiento de Deberes. Tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



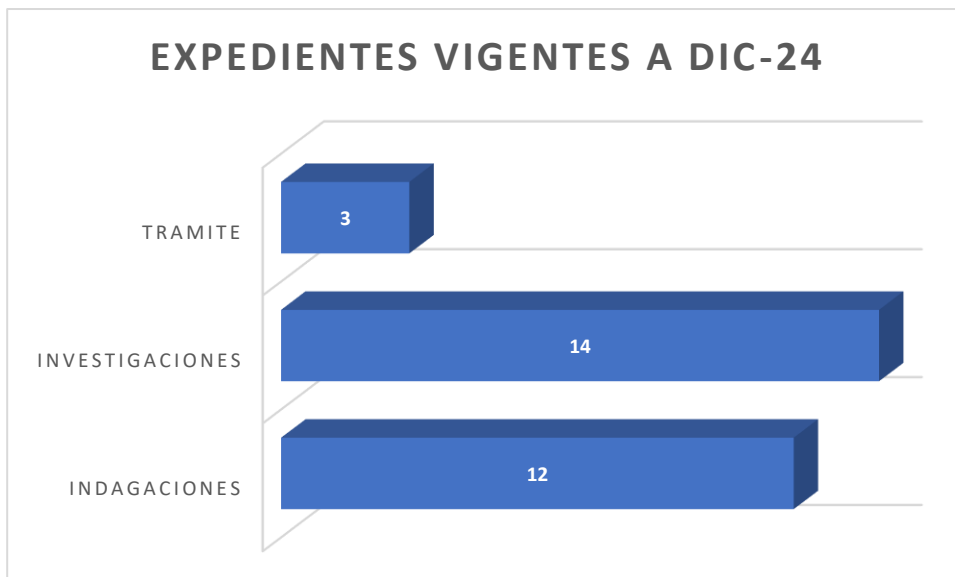
**3. Nivel de Empleo en los expedientes.**

Se informa que, con corte a 31 de diciembre de 2024, el nivel del empleo en los expedientes vigentes que más se destaca es en averiguación de responsables, con un total de 12 expedientes, tal y como se muestra a continuación:



**4. Expedientes Vigentes a 31 de diciembre de 2024.**

A continuación, presentamos el gráfico donde se representan los expedientes con corte a 31 de diciembre 2024.



Con corte a 31 de diciembre de 2024, en etapa de juzgamiento, se adelantan dos procesos disciplinarios por formulación del pliego de cargos emitidos por la Etapa Instrucción Disciplinaria.

Por otra parte, con corte a 31 de diciembre de 2024, únicamente se ha sancionado disciplinariamente a un funcionario de la entidad. Asimismo, no se ha tenido conocimiento de sanciones fiscales en contra de la entidad como resultado de las Auditorías de la Contraloría General de la República.

## **CONCLUSIONES.**

La presente información refleja las actuaciones disciplinarias que ha adelantado la Secretaría General en etapa de Instrucción, como resultado de los informes que han llegado en contra de los servidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De igual manera la presente información refleja una baja decisión sancionatoria, lo que nos lleva a concluir que los funcionarios del MINCIT, ejercen un correcto cumplimiento de sus deberes funcionales, al interior de la entidad.

La Secretaría General, continuará ejerciendo la Acción Disciplinaria al interior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la etapa de Instrucción, en aplicación de la Ley 2094 de 2021, Decreto 210 de 2003 y Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Por su parte, la oficina de Asuntos Legales Internacionales ejercerá la función de Juzgamiento y decisión del fallo en primera instancia de los procesos disciplinarios adelantados en contra de los funcionarios y ex funcionarios del MINCIT, de acuerdo con las nuevas disposiciones en el manejo de los procesos disciplinarios.

**Sin anexos**